

Acuerdo de Conciliación  
entre  
Los Estados Unidos de América  
y  
El Distrito Escolar de Nashua

## PROPÓSITO

El Distrito Escolar de Nashua (el «Distrito» o la «Junta») acuerda cumplir plenamente con el presente Acuerdo de Conciliación (el «Acuerdo») para abordar y resolver problemas de incumplimiento con la Sección 1703(f) de la ley de Igualdad de Oportunidades Educativas de 1974, Sección 1701 y ss. del Título 20 del Código de los EE. UU. («EEOA», por sus siglas en inglés). La EEOA requiere que el Distrito tome las «medidas apropiadas para superar las barreras lingüísticas que impiden la participación en condiciones de igualdad de sus estudiantes en sus programas educativos». Sección 1703(f) del Título 20 del Código de los EE. UU.

En julio del 2019, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos («Estados Unidos») inició una investigación del programa de la Junta para estudiantes que están aprendiendo inglés («EL», por sus siglas en inglés). El 26 de marzo del 2021, tras una revisión completa, Estados Unidos notificó a la Junta que ciertos aspectos de los programas y las prácticas del Distrito en lo que se refieren a los EL no cumplen con la Sección 1703(f) de la EEOA. En concreto, la Junta: (1) no presta suficientes servicios EL a cientos de estudiantes EL; (2) carece de suficientes maestros certificados en el inglés como segundo idioma («ESL», por sus siglas en inglés) como para proveer adecuadamente de personal a sus programas EL; (3) niega a los estudiantes EL la oportunidad de participar de manera significativa en sus asignaturas básicas porque no capacita a sus maestros sobre cómo enseñar a estudiantes EL; (4) no capacita adecuadamente a los directores de escuela en cuanto a la evaluación de maestros de ESL y de la enseñanza de contenido simplificado; (5) carece de suficientes currículos y materiales educativos para la implementación de su programa EL; (6) no se comunica adecuadamente con padres cuyo dominio del inglés es limitado acerca de programas y actividades escolares; y (7) no supervisa adecuadamente el progreso académico de sus exalumnos EL.

La Junta y los Estados Unidos comparten el mismo objetivo de asegurar que los estudiantes EL del Distrito reciban la enseñanza y el apoyo que necesitan para dominar el inglés y participar de una manera equitativa en la escuela. Las partes asumen el presente Acuerdo como medio de resolución alternativo de controversias, con el fin de evitar litigios y con el propósito de promover la economía jurídica y gubernamental. La Junta acuerda implementar las medidas correctivas establecidas en el presente Acuerdo con el fin de resolver el incumplimiento que Estados Unidos identificó en su investigación. En los casos en los que el Distrito ya ha implementado medidas correctivas, el presente Acuerdo las expone. La fecha efectiva del presente Acuerdo será la fecha en que ambas partes firmen el Acuerdo. El Acuerdo seguirá en vigor durante tres años escolares a contar desde la fecha efectiva, conforme los términos contenidos en los Apartados 39-45 a continuación.

## DEFINICIONES

- **Contenido Básico** se refiere a las asignaturas de la escuela primera y secundaria de matemáticas, ciencias, estudios sociales e inglés/lengua (p. ej. una asignatura de inglés, lectura o escritura).
- **Días**, según su uso en el presente Acuerdo, significa días naturales, a menos que un plazo establecido en el presente Acuerdo vence en fin de semana o durante un festivo; en tal caso el plazo vencería el siguiente día hábil.

- **Dominio del inglés** se refiere a la capacidad de un estudiante de leer, escribir, hablar y entender inglés, según determinado por la puntuación del estudiante en una evaluación válida y fiable del dominio del inglés en cada una de las cuatro áreas lingüísticas, es decir el habla, la escucha, la lectura y la escritura.
- **Enseñanza de Contenido Simplificado** se refiere al método de enseñar a estudiantes EL el contenido básico para su nivel de grado mediante la incorporación de desarrollo de destrezas de lectura y lengua en inglés a la enseñanza de la asignatura. La Enseñanza de Contenido Simplificado incorpora, de manera sistemática, una amplia gama de estrategias docentes que mejoran la comprensión y el acceso de estudiantes EL a las asignaturas de contenidos básicos a la vez que promover su desarrollo del inglés. Estas estrategias incluyen, entre otras: enseñar según los objetivos lingüísticos que ayudan a estudiantes EL a alcanzar los objetivos de contenido; construir y activar conocimientos previos; enseñar explícitamente el vocabulario académico; enseñar a modo de andamiaje; enseñar a estudiantes EL de manera diferenciada; agrupar a los estudiantes EL según su nivel de dominio del inglés; usar materiales, textos y representaciones visuales complementarios y adaptados; implementar el aprendizaje cooperativo y el trabajo en grupo; ofrecer apoyo en el idioma principal; proveer de comentarios y clarificaciones comprensibles; promover discusiones académicas; enseñar destrezas de lectura y escritura en relación con el contenido; usar evaluaciones formativas y sumativas de los objetivos de lengua y contenido a la hora de ofrecer acomodos al EL; y proporcionar comentarios apropiados para el nivel de dominio del inglés en el uso lingüístico y la demostración de conocimientos de los contenidos de los estudiantes EL.
- «**Estudiantes del inglés**» o «**estudiantes EL**» son estudiantes que requieren ayuda para superar las barreras lingüísticas que impiden su participación en condiciones de igualdad en los programas educativos del Distrito.
- **Estudiante EL que ha renunciado** se refiere a un estudiante EL cuyos padres renunciaron los servicios educativos para estudiantes EL firmando una renuncia voluntaria e informada de tales servicios, redactada en un idioma que los padres entienden.
- **Exalumno EL** se refiere a un estudiante que anteriormente era estudiante EL pero que posteriormente reunió unos criterios válidos y fiables para salir del programa EL. Estos criterios incluyen demostrar un dominio en una evaluación válida y fiable del dominio del inglés en todas y cada una de las áreas lingüísticas: la lectura, la escritura, el habla y la escucha.
- **Idiomas principales** se refiere a los idiomas que más comúnmente se hablan entre os estudiantes EL, aparte del inglés, e incluyen el español, el portugués y cualquier idioma que 50 o más padres hablen en el Distrito, lo cual se basa en las respuestas de los padres a las preguntas en la encuesta sobre el idioma que se habla en casa o cualquier otro material de inscripción cada año escolar.
- **Inglés como segundo idioma, o ESL**, es la enseñanza directa y explícita del idioma inglés que incorpora un abordaje a la enseñanza de estudiantes EL que es sistemático y apropiado para el nivel de desarrollo de los mismos. La enseñanza ESL aborda las normas de habla, escucha, lectura y escritura de las Normas para el Desarrollo Lingüístico de la Evaluación y el Diseño Educativos de Categoría Mundial («WIDA», por sus siglas en inglés), adoptadas por el Departamento de Educación de Nuevo Hampshire.

- **Intérprete Cualificado y Traductor Cualificado** significan un individuo que, ya sea empleado salariado del Distrito, contratista o voluntario (sujeto a las restricciones contenidas en el Apartado 29 a continuación): (a) reúne las cualificaciones generalmente aceptadas en el campo de la interpretación oral o la traducción escrita; (b) domina los idiomas en los cuales el individuo se está comunicando; (c) ha demostrado que es competente en la interpretación o traducción; (d) ha sido capacitado para la provisión de la interpretación o traducción solicitada por el Distrito; (e) tiene suficiente conocimiento de ambos idiomas de cualquier terminología especializada que se necesite para proporcionar una interpretación o traducción precisa (p. ej. términos relacionados con la educación especial); y (f) ha sido capacitado en la ética de la interpretación y traducción (p. ej. la necesidad de precisión o confidencialidad).
- **Maestro certificado de ESL** se refiere a un maestro que es titular de una credencial para la enseñanza de ESL del Departamento de Educación de Nuevo Hampshire. Conforme el presente Acuerdo, el ESL se enseña por un maestro certificado de ESL.
- **Padres con un dominio limitado del inglés** se refiere a padres cuyo dominio del inglés es limitado en una o más de las cuatro áreas lingüísticas del habla, la escucha, la lectura y la escritura.
- **Recién llegados** se refiere a cualquier estudiante nacido en el extranjero que haya llegado a los Estados Unidos en los últimos dos años. La educación formal de estos individuos en su país natal podría haber sido limitada o inexistente.

### **REQUISITOS GENERALES**

1. El Distrito tomará las «medidas apropiadas para superar las barreras lingüísticas que impiden la igualdad de participación» de los estudiantes en sus programas educativos. Sección 1703(f) del Título 20 del Código de los EE. UU.

## **REQUISITOS ESPECIALES**

### **Identificación y colocación de estudiantes EL**

2. Durante el proceso de inscripción de nuevos estudiantes, el Distrito seguirá requiriendo que todo padre<sup>1</sup> complete una encuesta sobre el idioma que se habla en casa y el formulario de contactos de emergencia del Distrito, en el cual se preguntará a los padres si precisan un intérprete o información traducida sobre el Distrito y sus programas y actividades escolares. EL Distrito traducirá la encuesta sobre el idioma que se habla en casa a los cinco idiomas más comunes de sus estudiantes EL (esto es, español, portugués, swahili, télugu y vietnamita) y pondrá las traducciones a la disposición del público en Internet y en sitios de inscripción. Para aquellos padres cuyo dominio del inglés es limitado que hablen otros idiomas, el Distrito suministrará un intérprete cualificado en esos idiomas para ayudar a los padres a completar la encuesta sobre el idioma que se habla en casa.

3. Con el fin de identificar a los estudiantes EL, el Distrito seguirá administrando una evaluación del dominio del inglés válida, fiable y apropiada para el grado en todas y cada una de las cuatro áreas lingüísticas (lectura, escritura, habla y escucha) a todos los estudiantes entre el kindergarten y el 12º grado cuya encuesta sobre el idioma que se habla en casa indique que en casa se habla un idioma que no es inglés o so existe alguna otra razón para creer que el estudiante no domina el inglés. En el semestre otoñal, el Distrito podrá evaluar el inglés de estudiantes que están comenzando el kindergarten únicamente en las áreas de escucha y habla.<sup>2</sup>

4. EL Distrito administrará las evaluaciones del dominio del inglés y colocará a los estudiantes entre el kindergarten y el 12º grado que se identifiquen como estudiantes EL en el programa EL apropiado dentro de los 20 días a contar desde el comienzo del año escolar. Si un estudiante se inscribe más de 20 días después del comienzo del año escolar, entonces el Distrito evaluará y colocará al estudiante dentro de los diez días a contar desde su fecha de inscripción.

5. Dentro de los 60 días a contar desde la fecha efectiva del Acuerdo, y posteriormente anualmente, el Distrito capacitará a todo el personal responsable de la matrícula e inscripción en cuanto a sus políticas y procedimientos para la identificación y colocación de estudiantes EL, incluyendo aquellos que se establecen en los Apartados 2-4.

### **La prestación de servicios EL y el acceso al currículo básico**

6. El Distrito proveerá a todos los estudiantes EL de al menos una sesión diaria <sup>3</sup>de ESL enseñada por un maestro certificado de ESL, a menos que el padre del estudiante tome una

---

<sup>1</sup> El término «padre» en el presente Acuerdo incluye un tutor legal u otra persona legalmente responsable por el bienestar del estudiante.

<sup>2</sup> Acorde con las pautas WIDA, los estudiantes que están participando en los programas preescolares del Distrito no serán evaluados antes de seis meses antes de comenzar el kindergarten.

<sup>3</sup>Una «sesión» equivale, como mínimo, al tiempo dedicado a las asignaturas de contenido básico. Aquellas escuelas cuyo maestro de ESL sea itinerante asegurarán que los estudiantes EL reciban en equivalente semanal de una sesión diaria de ESL (p. ej. si una sesión dura 45, entonces el equivalente semanal sería 225 minutos).

decisión voluntaria e informada, por escrito, de renunciar a los servicios de ESL.<sup>4</sup> EL Distrito brindará una sesión diaria adicional de ESL a todos los estudiantes recién llegados y estudiantes EL cuyo nivel de dominio del inglés sea 1 o 2.<sup>5</sup>

7. El Distrito acuerda que, para estudiantes EL, el ESL es una asignatura básica. EL Distrito ofrecerá el ESL diario a estudiantes EL además de otras asignaturas básicas, pero el Distrito podrá ofrecer el ESL mediante la asignatura básica de alfabetización (como, por ejemplo, una asignatura de lectura, escritura o lengua inglesa) aquellos estudiantes EL cuyo nivel de dominio del inglés sea 4 o 5. El Distrito solamente podrá proporcionar el ESL mediante la asignatura básica de alfabetización si la asignatura es: (a) enseñada por un maestro certificado de ESL y también certificado en la lengua inglesa y provee a los estudiantes EL de ESL explícito; o (b) coenseñada por un maestro certificado de ESL y otro maestro certificado en la lengua inglesa, siempre y cuando dispongan de tiempo de planificación juntos y el maestro certificado de ESL provee a los estudiantes EL con ESL explícito.

8. El Distrito agrupará a los estudiantes EL para el ESL según (a) su nivel de dominio del inglés dentro de un mismo grado o verticalmente, entre varios grados (en la escuela primaria, esto se limitará a dos grados consecutivos) o (b) dos niveles consecutivos de dominio del inglés dentro de un mismo grado.

9. Para garantizar que los estudiantes EL puedan participar de una forma significativa en sus asignaturas de contenido básico apropiadas para su grado, el Distrito proporcionará a todo estudiante EL con Enseñanza de Contenido Simplificado en lengua, matemáticas, ciencias y estudios sociales. Los maestros proporcionarán esta enseñanza principalmente en inglés y usarán estrategias eficaces de simplificación para mejorar la comprensión de estudiantes EL de las lecciones a la vez que promover su desarrollo del inglés, en consonancia con la antedicha definición de la Enseñanza de Contenido Simplificado. Para los estudiantes EL con un nivel de 1 o 2, las asignaturas de Enseñanza de Contenido Simplificado podrían ser exclusivamente EL o integradas con estudiantes no EL. Para los estudiantes EL con un nivel de 3 o más, las asignaturas de Enseñanza de Contenido Simplificado serán integradas con estudiantes no EL.

10. El Distrito requerirá que los maestros de contenido básico completen un formulario de supervisión cada cuatrimestre para que el Distrito podrá supervisar el progreso académico de cada estudiante EL que renunció al programa y evaluar a la capacidad del estudiante de participar de una forma significativa en el programa de educación regular sin servicios EL. Cuando un estudiante EL que renunció al programa no está progresando según lo esperado, el Distrito se lo notificará a los padres del estudiante, en un idioma que los padres entiendan, y recomendará que acepten los servicios de ESL. El Distrito proporcionará el formulario de supervisión de estudiantes que renunciaron y la notificación mediante un Traductor Cualificado para los idiomas principales y un Intérprete Cualificado para los demás idiomas. A petición de los Estados Unidos, el Distrito presentará los formularios firmados de supervisión para estudiantes que renunciaron y las notificaciones.

---

<sup>4</sup> Los EL que renuncien los servicios todavía tienen derecho a todos los acomodos EL apropiados en el aula y en las evaluaciones estandarizadas y no podrán renunciar la evaluación anual de su dominio del inglés.

<sup>5</sup> Todos los requisitos contenidos en el presente Acuerdo se aplican por igual a todas las escuelas virtuales y alternativas del Distrito.

11. Para que los maestros sepan cuáles estudiantes necesitan apoyo lingüístico, todas las bases de datos electrónicas y listas de clases anotarán el nivel de dominio del inglés, su condición (p. ej. activo, renunciado o bajo supervisión), los servicios EL y los acomodos EL para todo estudiante EL actual y previo. El Distrito revisará las listas de clase al menos una vez por semestre para garantizar que todo estudiante EL reciba los servicios EL requeridos en virtud del presente Acuerdo. En el caso de enterarse el Distrito de un estudiante EL que no está recibiendo los servicios EL acorde con el presente Acuerdo, entonces el Distrito asegurará que el estudiante reciba los servicios apropiados, de acuerdo con el presente Acuerdo, dentro de diez días.

### **La contratación y el desarrollo profesional**

12. El Distrito reclutará activamente a maestros certificados de ESL para los puestos docentes relevantes (incluyendo sustitutos de largo plazo) para garantizar suficiente personal que podrá ofrecer a todo estudiante EL ESL diario y agrupado correctamente. Dentro de los 90 días a contar desde la fecha efectiva del Acuerdo, el Departamento de EL del Distrito proporcionará un plan de reclutamiento a los Estados Unidos para su revisión y aprobación. Las notificaciones del Distrito con respecto a vacantes docentes expresarán una preferencia por candidatos con la credencial de ESL de Nuevo Hampshire. Los empleados del Distrito responsables del reclutamiento y la contratación de maestros para el programa EL y el personal de educación especial se reunirán anualmente para discutir posibles formas de mejorar el reclutamiento, la contratación y la colocación de candidatos que son certificados en el ESL. Tan pronto como sea posible, pero a más tardar el 30 de junio del 2021, el Distrito asignará suficiente personal y otros recursos al Departamento EL para que pueda cumplir con sus obligaciones al amparo del presente Acuerdo.

13. El Distrito asegurará que cada asignatura de ESL sea enseñada por un maestro certificado de ESL.

14. El Distrito asegurará que los maestros de la Enseñanza de Contenidos Básicos sean certificados en el contenido y que (a) dispongan de una credencial de ESL, (b) hayan sido capacitados para usar técnicas eficaces para la simplificación de contenido y para promover el desarrollo del inglés de los estudiantes EL, según expuesto en el Apartado 15.a a continuación; o (c) estén «en buen camino» a la finalización de la capacitación requerida en virtud del Apartado 15.a dentro de tres años, según establece el Apartado 17.

15. Dentro de los 90 días a contar desde la fecha efectiva del presente Acuerdo, el Distrito desarrollará y enviará a Estados Unidos para su revisión y aprobación un plan de desarrollo profesional que:

- a. Proporcionará a los maestros de estudiantes EL de contenido básico que carecen de una credencial adecuada para ESL una capacitación sobre estrategias eficaces para la provisión de Enseñanza de Contenido Simplificado a estudiantes EL y la promoción de su desarrollo del inglés en todas las cuatro áreas lingüísticas, en consonancia con la antedicha definición de Enseñanza de Contenido Simplificado
- b. Ofrecerá a cada maestro, una vez al año, al menos diez horas de capacitación en persona sobre estrategias eficaces de simplificación y desarrollo del inglés y al menos cinco

horas de apoyo en el aula sobre el uso de tales estrategias. El Distrito asegurará que el(los) maestro(s) de la capacitación en persona (o maestro(s) con la certificación de ESL con al menos tres años de experiencia usando tales estrategias exitosamente con estudiantes EL) proporcione el apoyo en el aula. Este apoyo incluirá orientación en la forma de lecciones para estudiantes EL de contenido simplificado coplanificadas, la observación en el aula (con simulación, según proceda) y la provisión de comentarios constructivos sobre la lección observada.

- c. Proveerá de capacitación sobre estrategias prácticas apropiadas para la planificación, ejecución y adaptación de contenido para estudiantes EL dentro del contexto de la planificación de lecciones, la enseñanza y la evaluación que se basan en normas. La capacitación ofrecerá a maestros una importante simulación de tales estrategias y suficientes oportunidades para practicarlas y recibir comentarios sobre su uso de tales estrategias.

16. El Distrito proporcionará una copia de sus propuestos materiales de capacitación que plantean implementar durante el primer año del plan. El Distrito entregará todos los materiales de capacitación para implementar los requisitos restantes del plan al menos 90 días antes de la sesión de capacitación en la cual se planea utilizar dichos materiales. Estados Unidos proporcionará sus comentarios al Distrito dentro de los 60 días a contar desde su recepción del plan. El Distrito seguirá colaborando para producir un plan de desarrollo profesional y materiales de capacitación que Estados Unidos apruebe.

17. Para ser considerado como «en buen camino» a completar el desarrollo profesional descrito en el Apartado 15 dentro de tres años, aquellos maestros de estudiantes EL de contenido básico que carecen de una credencial para el ESL recibirán, cada año, diez horas de capacitación sobre estrategias eficaces de simplificación y desarrollo del inglés y cinco horas de apoyo en el aula sobre el uso de esas estrategias.

18. Para poder conseguir suficientes maestros que pueden ofrecer enseñanza de contenido simplificado y ESL, según requiere el presente Acuerdo, el Distrito requerirá que todo maestro de contenido básico que sea nuevo en el Distrito y que no sea certificado en el ESL se certifique en el ESL o que complete la capacitación requerida en virtud del Apartado 15 dentro de tres años de su contratación.

19. Los maestros de ESL y otros que han sido asignados a coenseñar a estudiantes EL: (a) dispondrán de tiempo semanal de planificación junto con su com maestro y (b) recibirán capacitación sobre cómo coenseñar clases a estudiantes EL antes de ser asignado a coenseñar a estudiantes EL.

20. El Distrito desarrollará una herramienta para transmitir comentarios a los maestros sobre la observación en el aula que será usado por mentores docentes, directores y otros administradores que evalúan a maestros de estudiantes EL. Los administradores y mentores docentes usarán la herramienta para la transmisión de comentarios para evaluar la implementación por parte de los maestros del ESL, de estrategias para la coenseñanza y la Enseñanza de Contenido Simplificado en las asignaturas de contenido básico. Dentro de los 90 días a contar desde la fecha efectiva del presente Acuerdo, el Distrito presentará su propuesta herramienta para transmitir



comentarios a los maestros sobre la observación en el aula a los Estados Unidos para su revisión y aprobación, y Estados Unidos ofrecerá sus comentarios al Distrito dentro de 60 días después. Dentro de los 60 días de la aprobación por parte de Estados Unidos de la herramienta, el Distrito capacitará a sus administradores y mentores docentes acerca del uso de la misma.

21. El Distrito proporcionará mentores educativos, directores y cualquier otro administrador que evalúa a maestros de estudiantes EL con una capacitación al año, independientemente de sus responsabilidades al amparo del presente Acuerdo. Esta capacitación abordará cómo identificar y apoyar estrategias eficaces de ESL, coenseñanza de ESL y simplificación en la enseñanza en el aula y cómo utilizar la herramienta de observación en el aula descrita en el Apartado 20 para la provisión de comentarios constructivos a maestros durante o después de visitas en aula. El Distrito entregará su propuesta para la capacitación para administradores a los Estados Unidos para su revisión y aprobación dentro de los 90 días a contar desde la fecha efectiva del Acuerdo y, posteriormente, una vez al año, antes del 1 de octubre; Estados Unidos proporcionará sus comentarios al Distrito dentro de 60 días.

### **Acceso de los EL a servicios especiales**

22. Todas las disposiciones del presente Acuerdo se aplican por igual a los EL con discapacidades. Ningún estudiante con una discapacidad será denegado la enseñanza de Esl únicamente por motivos de la naturaleza o severidad de su discapacidad; tampoco se denegará al estudiante servicios de educación especial solamente por la condición de EL del estudiante. El Distrito notificará por escrito a los padres de estudiantes EL con discapacidad, en un idioma que entienden, que su hijo tiene derecho tanto a la enseñanza de ESL como a servicios de educación especial.<sup>6</sup>

23. El Distrito capacitará a sus maestros de educación especial, contenido básico y certificados en el ESL que trabajan con estudiantes EL con discapacidades sobre cómo prestar servicios a estudiantes EL con discapacidades, en particular aquellas discapacidades que afectan la adquisición del lenguaje y la expresión y el procesamiento del lenguaje oral y escrito. Esta capacitación incluirá al menos una reunión anual de coplanificación entre los maestros de educación especial, maestros de contenido básico y maestros certificados en el ESL en cada escuela para discutir los procedimientos para identificar y proveer, de manera oportuna, a los estudiantes EL con discapacidades, de ESL y servicios de educación especial. Por otra parte, cada escuela mantendrá una lista de miembros del personal con conocimientos y experiencia relacionados con las necesidades, los servicios y los contextos lingüísticos de los EL, así como del punto de encuentro entre los servicios EL y los de educación especial. En la medida de lo posible, el Distrito asegurará la presencia de al menos una persona de esta lista en toda reunión de educación especial para estudiantes EL.

---

<sup>6</sup>El Distrito proporcionará servicios de ESL a menos que el Distrito reciba una renuncia válida de los padres o, en algún caso aislado, si el equipo para el Programa de Educación Individualizado («IEP», por sus siglas en inglés) determina y luego documenta en el IEP del estudiante que la discapacidad del estudiante es tan severa que no sería razonable esperar que el estudiante jamás sea capaz de usar o entender el lenguaje. Se deberá informar a los padres por escrito y en persona en un idioma que entienden, mediante la ayuda de intérpretes y traductores cualificados.

24. El Distrito asegurará que los equipos IEP consideren las necesidades lingüísticas de estudiantes EL con una discapacidad en lo que tales necesidades se relacionen con sus IEP. El Distrito informará a todo el personal de educación especial que las reuniones de equipos IEP y Sección 504 que impliquen una determinación sobre la elegibilidad, determinaciones sobre o cambio de servicios o reevaluaciones para cada estudiante EL con una discapacidad deben incluir a maestro certificado de ESL que: (a) es conocedor de los servicios EL y las necesidades, los contextos lingüísticos y contextos culturales de estudiantes EL en general; (b) ha sido capacitado en cuanto a sus responsabilidades en virtud del presente Acuerdo y (c) siempre que sea posible, conoce las necesidades del estudiante EL específico. Para todas las demás reuniones de equipos IEP y Sección 504, el Distrito conseguirá los comentarios de un maestro certificado en el ESL si el mismo no puede asistir a la reunión. En el caso de que, antes de una reunión de equipo IEP o sección 504, el maestro certificado de ESL que se ha incluido todavía no conoce el estudiante, entonces el Distrito requerirá que el maestro acceda al historial del estudiante y que lo revise antes de la reunión IEP o Sección 504.

### **Currículo y recursos**

25. El Distrito suministrará recursos, materiales educativos<sup>7</sup> y espacio dedicado de aula/oficinas adecuados para la implementación de su programa EL. Esto incluye facilitar acceso a estudiantes EL a materiales de ESL y de contenido básico que son apropiados para su edad y nivel de dominio del inglés, así como proporcionarles suficiente tecnología para acceder a materiales educativos en casa y en el aula (p. ej. dispositivos 1:1 para estudiantes EL si se dan a estudiantes no EL o si de otra forma se necesitan para poder implementar el programa EL). Asimismo, el Distrito tomará en cuenta las necesidades de estudiantes EL en su proceso de revisión y adopción de libros de textos para contenidos básicos y currículos. En lo que se refiere a materiales educativos para estudiantes EL, el Distrito garantizará que en cada año durante el cual el presente Acuerdo siga en efecto, los maestros de ESL y de Enseñanza de Contenido Simplificado sean capacitados en cuanto al uso de estos materiales antes del comienzo del año escolar. Dentro de los 60 días a contar desde la fecha efectiva del presente Acuerdo, el Distrito inventariará sus materiales existentes y revisará sus políticas para la selección de libros de textos y otros materiales educativos.

26. El Distrito acuerda que el ESL en una asignatura básica para estudiantes EL que amerita un currículo similar a otras asignaturas de contenido básico. Al igual que ya hace para sus programas de la escuela primaria y secundaria, el Distrito desarrollará o adoptará un currículo ESL para los grados 9-12 con un alcance y una secuencia apropiados para estudiantes EL de los últimos años de la escuela secundaria. El Distrito proporcionará todo currículo propuesto a los Estados Unidos, para su revisión y aprobación, dentro de los 60 días a contar desde la fecha efectiva del Acuerdo. El Distrito priorizará el desarrollo o la adopción de sus currículos ESL para la escuela secundaria, los cuales se implementarán, a más tardar, el 31 de agosto del 2021. El Distrito incorporará una capacitación sobre los nuevos materiales y currículos a las jornadas de desarrollo profesional para maestros y a comunidades de aprendizaje profesional antes de su implementación y, posteriormente, de una manera continua.

---

<sup>7</sup>Los materiales incluirán materiales de ESL que son apropiados para la edad y el grado, materiales de contenidos básicos que incluyen un componente o complemento EL, materiales adicionales que facilitan el acceso de estudiantes EL a asignaturas vocacionales y materiales en el idioma materno.

## **Comunicaciones**

27. Con el fin de identificar a padres con un dominio limitado del inglés que necesitan apoyo lingüístico, el Distrito pedirá que los padres indiquen en la encuesta sobre el idioma que se habla en casa o el formulario de contactos de emergencia si necesitan que las comunicaciones al nivel de la escuela o el distrito sean en otro idioma que no sea el inglés, mediante la ayuda de traductores e intérpretes. Mediante el sistema de información estudiantil, el Distrito facilitará el acceso de administradores y maestros a la información sobre las necesidades lingüísticas de los padres. El Distrito capacitará a sus empleados para revisar esta información antes de programar reuniones con padres o enviar comunicaciones escritas a padres. Durante la capacitación, el Distrito explicará cómo acceder a Intérpretes Cualificados, lo que incluirá cómo acceder al proveedor del Distrito de servicios de interpretación por teléfono, y traducciones precisas de información esencial a los idiomas principales del Distrito de Traductores Cualificados. Por otra parte, el Distrito agregará una declaración a su paquete de matriculación sobre la disponibilidad de interpretación a varios idiomas y cómo solicitar un intérprete o una traducción en su sitio web para la inscripción virtual, la página web del Distrito, y todos los sitios web individuales de las escuelas. El Distrito colgará de manera visible una copia de esta declaración, traducida a los cinco idiomas más comunes de padres con un dominio limitado del inglés, en la oficina principal de cada una de sus escuelas y en cualquier otro lugar público donde los padres matriculen o inscriban a estudiantes en las escuelas del Distrito.

28. El Distrito acuerda facilitar a los padres cuyo dominio del inglés es limitado acceso a información escolar que se proporciona a otros padres de la siguiente manera:

- a. Los Traductores Cualificados traducirán, de manera precisa, notificaciones o documentos que contengan información esencial<sup>8</sup> que se distribuyan al nivel de la escuela o el Distrito entero a los idiomas principales del Distrito, y el Distrito distribuirá tales notificaciones y documentos oportunamente a los padres que hablen esos idiomas; en el caso de padres que hablan idiomas que no sean entre los idiomas principales, el Distrito usará a Traductores Cualificados o Intérpretes Cualificados para la comunicación oportuna de tales notificaciones y documentos a esos padres en un

---

<sup>8</sup> «La información esencial» incluye, sin ánimo de exhaustividad: (a) calificaciones y otros informes sobre los avances académicos; (b) documentos relacionados con planificación y opciones académicas; (c) documentos sobre la matriculación o inscripción; (d) documentos relacionados con los procedimientos de detección que soliciten el contexto lingüístico del estudiante, el idioma preferido de comunicación del padre y el proceso para rechazar a todos los servicios EL o solamente algunos en concreto; (e) solicitudes de permiso parental para la participación del estudiante en actividades y programas patrocinados por la escuela o el Distrito; (f) avisos y materiales de promoción distribuidos a los estudiantes que contengan información sobre actividades de la escuela o el Distrito que requieren un aviso para poder participar en las mismas (p. ej. pruebas, actividades cocurriculares que requieren una solicitud, conferencias entre padres y maestros, jornadas de puertas abiertas); (g) documentos de educación especial, incluyendo IEP, planes de intervención en el comportamiento y evaluaciones de comportamiento funcional; (h) información sobre la disciplina estudiantil; (i) manuales para padres; (j) información relacionada con la salud y seguridad públicas; y (k) cualquier otra información escrita que describa los derechos/responsabilidades de padres o estudiantes y los beneficios/servicios a la disposición de padres y estudiantes.

idioma que entiendan, ya sea por solicitud o si la necesidad de apoyo lingüístico se hace evidente al Distrito.<sup>9</sup>

- b. Un Intérprete Cualificado proporcionará comunicaciones orales de información esencial en un idioma que el padre entienda sin dilaciones indebidas. El Distrito suministrará una interpretación oral o traducción escrita precisa de otra información escolar por un Intérprete Cualificado o Traductor Cualificado en el caso de recibir, de un padre cuyo dominio del inglés es limitado, una solicitud razonable y específica de tal información.

29. Todos los intérpretes y traductores proporcionados por el Distrito o la escuela serán Intérpretes Cualificados y Traductores Cualificados. Salvo en el caso de una emergencia, el Distrito no usará a familiares o amigos de padres con un dominio limitado del inglés (que de otra forma no reúnen los requisitos de Intérprete Cualificado o Traductor Cualificado, según se definen los mismos), estudiantes o Google Translate para la interpretación de documentos generados por la escuela o el Distrito o para cualquier otro servicio de traducción o interpretación. En el caso de haberse una emergencia y no hay ningún Intérprete o Traductor Cualificado disponible, entonces el Distrito dará seguimiento con el padre de manera oportuna para transmitir la información mediante un Intérprete Cualificado o una traducción precisa realizada por un Traductor Cualificado. Si el personal docente está prestando los servicios de interpretación cualificada o traducción cualificada, el Distrito asegurará que tales deberes no interfieran en los deberes de supervisión del personal en lo que se refiere a estudiantes EL actuales y previos.

30. El Departamento EL del Distrito desarrollará materiales escritos para padres que proporcionen información clara, precisa y actualizada sobre su programa EL, incluyendo, entre otras cosas: (a) la cantidad de enseñanza diaria de ESL que se proporciona; (b) si el ESL se ofrece mediante un modelo de coenseñanza, uno que se realiza dentro del aula o uno que se realiza fuera; (c) si las clases en el programa EL cuentan como créditos de asignaturas básicas o optativas, en lo que se refiere a los requisitos de graduación. El Distrito traducirá estos materiales de una forma precisa a los idiomas principales y los entregará a los padres antes de una colocación inicial en un programa EL, siempre que sea posible, y dentro de los 15 días de una colocación en un programa EL. El Distrito suministrará un Intérprete Cualificado para explicar los artículos (a)-(c) anteriores a padres cuyo dominio del inglés es limitado y que hablan otros idiomas.

31. Para garantizar que todas las escuelas puedan acceder fácilmente a información traducida, el Distrito mantendrá y proporcionará a los empleados de la oficina central y en las escuelas con acceso electrónico a un inventario preciso y actualizado de documentos escolares y del Distrito que se han traducido, así como instrucciones para solicitar la traducción de documentos adicionales. El Distrito seguirá expandiendo el inventario para incluir traducciones a los idiomas principales de toda la información esencial al nivel de la escuela o el Distrito. Para ayudar a todas las escuelas a comunicarse con padres cuyo dominio del inglés es limitado, el Distrito:

- a. Proporcionará a los directores de escuela con una lista de los nombres, idiomas y datos de contacto de todo empleado del Distrito, contratista u otro que sea Traductor

---

<sup>9</sup>La obligación a la traducción se aplica a información esencial en todos los lugares que se publica, incluyendo en los sitios web del Distrito y su plataforma de inscripción virtual.

Cualificado o Intérprete Cualificado. Los directores mantendrán la lista en un lugar central en sus escuelas y garantizarán que el personal escolar sepa cómo acceder a la lista.

- b. Incluirá las políticas y los procedimientos para el acceso a Traductores Cualificados e Intérpretes Cualificados en la capacitación anual del Distrito para administradores y maestros.
- c. Asegurarán que los secretarios escolares y cualquier otro empleado del Distrito que sea responsable de comunicarse con padres cuyo dominio del inglés es limitado sobre la selección de escuela de los estudiantes EL, la inscripción y los servicios EL tengan acceso directo a y que participen en la capacitación apropiada sobre el uso del proveedor del Distrito de interpretación por teléfono.

### **Supervisión y evaluación del programa**

32. Mediante su(s) sistema(s) electrónico(s) de información estudiantil, el Distrito supervisará los servicios EL y los avances hacia el dominio del inglés de estudiantes EL actuales y el rendimiento académico de estudiantes EL actuales y previos. Con el fin de facilitar la supervisión de estudiantes EL actuales y previos, el Distrito mantendrá la siguiente información en formato electrónico y copias impresas en el expediente escolar permanente del estudiante: la encuesta sobre el idioma que se habla en casa; si el padre precisa de traducciones o un intérprete; formularios sobre el historial familiar; la evaluación inicial y anual de los niveles de dominio del inglés en todas las áreas lingüísticas; y los servicios específicos de ESL del estudiante (p. ej. una sesión diaria de ESL estándar). Para permitir evaluaciones de sus programas EL a lo largo del tiempo, el Distrito mantendrá en su base de datos estudiantil los siguientes datos en campos separados: todas las puntuaciones en las evaluaciones iniciales de iniciales y anuales del dominio del inglés; puntuaciones en pruebas estandarizadas; datos sobre la retención, deserción escolar y graduación; si el estudiante es estudiante EL a largo plazo (p. ej. identificado como estudiante EL durante seis años o más), estudiante EL que renunció al programa, exestudiante EL o estudiante EL recién llegado; el año en que el estudiante fue designado como estudiante EL; la escuela y el programa EL en que el estudiante EL participó; si el estudiante tiene una discapacidad (p. ej. un Plan 504/IEP) y el(los) tipo(s) de discapacidad (p. ej. discapacidad intelectual).

33. El Departamento EL del Distrito revisará los siguientes datos cuatro veces al año para cada estudiante para garantizar que cada uno reciba los servicios EL requeridos en virtud del presente Acuerdo: Los niveles de dominio del inglés en general y en cada una de las cuatro áreas lingüísticas; la cantidad de servicios EL (p. ej. 60 minutos diarios de ESL estándar, 60 minutos diarios de ESL integrado en inglés/lengua); si el estudiante EL tiene una discapacidad para la cual está recibiendo servicios relacionados con una discapacidad (o si han sido referidos para una evaluación de educación especial, si procede); y si el estudiante EL ha renunciado o salido de los programas EL.

34. El Distrito usará criterios válidos y fiables para estudiantes EL que están saliendo de programas EL y de la condición de estudiante EL, incluyendo una evaluación válida, fiable y apropiada para el grado del nivel de dominio del inglés del estudiante en cada una de las cuatro áreas lingüísticas. Dos veces al año, el Distrito supervisará el rendimiento académico de cada

exestudiante EL mediante una revisión de sus puntuaciones en las pruebas estandarizadas, puntuaciones compuestas y por área en la prueba del dominio de inglés en el momento de salida e informes de avance que incluyen calificaciones, asistencia, preparación y comportamiento para determinar si el estudiante (a) necesita servicios de apoyo académico (p. ej. tutoría) o (b) necesita ser reevaluado para una posible reentrada al programa EL. Si un exestudiante EL no logra avanzar en sus estudios y los maestros de contenido básico del estudiante, habiendo consultado con un maestro certificado en el ESL, determinan que esta falta de progreso podría deberse a una falta de dominio del inglés en una o más áreas lingüísticas, entonces el Distrito notificará a los padres del estudiante, ofrecerá servicios de EL y prestarán al estudiante los servicios a los cuales consienten el padre. Cada escuela del Distrito documentará su supervisión de exestudiantes EL, incluyendo cualquier barrera lingüística identificada y ofertas de servicios EL y enviará informes de supervisión al Departamento EL del Distrito.

35. El Distrito velará por el cumplimiento de todas las escuelas con el presente Acuerdo. El Departamento EL desarrollará e implementará procedimientos de auditoría al nivel de las escuelas para evaluar la calidad y eficacia del programa EL en cada escuela y por todo el Distrito en general, con base en los servicios para estudiantes EL, el nivel de dominio del inglés de los estudiantes y el desempeño académico, evaluaciones de maestros y las asignaciones de personal y recursos. El Distrito proporcionará sus procedimientos de auditoría a los Estados Unidos, para su revisión y aprobación, dentro de los 90 días a contar desde la fecha efectiva del Acuerdo. Estados Unidos proporcionará sus comentarios al Distrito dentro de los 60 días. El Distrito implementará los procedimientos de auditoría dentro de los 30 días de la aprobación de los Estados Unidos de tales procedimientos. En cada escuela, un administrador supervisará los datos requeridos al amparo del Apartado 33 con el fin de garantizar que cada estudiante reciba la cantidad y el tipo apropiados de servicios y que avance en sus estudios.

36. El Distrito evaluará la eficacia de cada uso de sus programas o servicios EL para determinar si ellos están superando las barreras lingüísticas de los estudiantes dentro de un período razonable de tiempo y creando la posibilidad para que estudiantes EL participen de una forma significativa e igualitaria en todos los programas educativos del Distrito. Para ello, el Distrito acuerda llevar a cabo un análisis de cohortes longitudinal de los programas EL en los niveles de la escuela primaria y secundaria desagregando y supervisando los siguientes datos por estudiantes EL actuales, exestudiantes EL y estudiantes que nunca fueron EL para cada programa EL usado por el Distrito: la puntuación en pruebas estandarizadas, tasas de salida, tasas de deserción escolar; tasas de graduación, tasas de retención en el grado, evaluaciones del dominio del inglés (si un estudiante es un EL a largo plazo (es decir, si se ha identificado como EL durante más de cinco años) y la inscripción en programas de educación especial y enriquecimiento (p. ej. clases para dotados, honores y de nivel avanzado [AP por sus siglas e inglés]). A la hora de realizar el análisis, el Distrito supervisará una cohorte de estudiantes EL que estaban matriculados en el kindergarten, tercer grado, sexto grado o noveno grado durante el año escolar 2020-21 y que siguen matriculados durante el término del presente Acuerdo. El Distrito usará los resultados del análisis longitudinal para informar a las decisiones que se tomen en relación con el programa EL y para garantizar la eficacia de cada programa EL.

## DECLARACIÓN

37. Además de cualquier requisito de declaración mencionada en lo anterior, el Distrito entregará a los Estados Unidos informes anuales de cumplimiento en formato electrónico. Cada año, el Distrito proporcionará un informe inicial de la información en el Apartado 37, Incisos A-B antes del 1 de octubre.<sup>10</sup> Cada año, el Distrito proporcionará un informe completo de la información en el Apartado 37, Incisos A-F antes del 1 de julio. Si alguna parte de la información requerida está disponible en un documento que el Distrito ya ha preparado para cumplir con los reglamentos o leyes federal o estatales, el Distrito podrá incluir tal documento en sus informes e indicar la sección del informe a la cual el documento se aplica.<sup>11</sup>

### *A. Identificación y colocación de Estudiantes EL*

El número de estudiantes por grado y según el idioma principal o el que se habla en casa que se anotó en la encuesta sobre el idioma que se habla en casa (a) cuya encuesta sobre el idioma que se habla en casa indicó que en casa se habla un idioma que no es inglés o bien el estudiante habla un idioma que no es inglés; (b) cuyos padres solicitaron una traducción; (c) cuyos padres solicitaron una interpretación; (d) cuyo nivel de dominio del inglés fue evaluado; (e) que fueron identificados como estudiantes EL según la evaluación de su dominio del inglés y (f) cuyos padres renunciaron los servicios EL.

### *B. La prestación de servicios EL y el acceso al currículo básico*

1. Para cada estudiante EL individual: el número de identificación estudiantil; el nivel de dominio del inglés general de WIDA; el contexto lingüístico; si ha renunciado al programa (S o N); el número de años durante los cuales ha sido identificado como estudiante EL; si es estudiante EL de largo plazo (S o N); si es estudiante de educación especial (S o N); si es estudiante recién llegado (S o N); la discapacidad principal; si es estudiante dotado (S o N); cuánto ESL recibe al día (p. ej. una sesión de 45 minutos); el nombre del maestro de ESL; si el maestro de ESL dispone de la certificación de ESL (S o N) y, cuando proceda, el nombre del com maestro de ESL.
2. Para cada escuela, el número de estudiantes EL en total que no han renunciado al programa ESL y:
  - i. Que no están recibiendo ESL en ninguna de sus formas;
  - ii. Que no están recibiendo una sesión diaria de ESL;

---

<sup>10</sup> El Distrito entregará su informe inicial para el año escolar 2020-21 antes del 1 de junio del 2021.

<sup>11</sup> El Distrito entregará a los abogados de los Estados Unidos todos los informes, planes y otros artículos requeridos en virtud del presente Acuerdo electrónicamente, por correo electrónico, de ser posible, y cifrará digitalmente o protegerá con contraseña a todo archivo que contenga información de identificación personal. Para archivos o datos voluminosos, el Distrito entregará tal información electrónicamente por otro medio acordado por los Estados Unidos (p. ej. usado las plataformas de USAfx o Justice Enterprise File Sharing).

- iii. Que no están recibiendo ESL de un maestro certificado en el ESL;
- iv. Que no están recibiendo ESL en los grupos apropiados, según el Apartado 8; y
- v. Que no están recibiendo Enseñanza de Contenido Simplificado de un maestro que (i) dispone de una credencial de ESL o (ii) ha completado o está en buen camino a completar la capacitación requerida por el Inciso 17.

*C. La contratación y el desarrollo profesional*

- 3. Un informe que incluye, para cada escuela, lo siguiente:
  - a. El número total de estudiantes EL y el desglose de estudiantes EL según su nivel de dominio del inglés WIDA y condición de discapacitado (p. ej. 100 estudiantes EL en total, 25 L1 (10 con una discapacidad), 25 L2 (5 con una discapacidad), 25 L3 (5 con una discapacidad) y 25 L4 (0 con una discapacidad);
  - b. El número total de maestros de ESL y el desglose del número de maestros de ESL (i) certificados en el ESL y (ii) no certificados en el ESL;
  - c. El número total de maestros de educación especial y el desglose del número de maestros de educación especial (i) certificados en el ESL y (ii) no certificados en el ESL; y
  - d. El número total de maestros de contenido básico y el desglose del número de maestros de contenido básico (i) certificados en el ESL y (ii) no certificados en el ESL.
- 4. Un informe que incluye a los maestros, por nombre, asignatura, escuela, si están coenseñando a estudiantes EL y si han (i) comenzado, (ii) si están en buen camino para completar o (iii) si han completado el desarrollo profesional anual requerido por el Apartados 15, incluyendo las horas de (a) capacitación y (b) apoyo en el aula que recibieron.
- 5. Un informe que incluye a los maestros por escuela, nombre y el nivel de grado/asignatura que fueron contratados:
  - a. Antes de la fecha efectiva del Acuerdo que estén matriculados en un programa para obtención de una certificación en el ESL.
  - b. Después de la fecha efectiva del Acuerdo, indicando para cada maestro si:



- i. Está en buen camino para obtener una certificación en el ESL dentro de tres años o
  - ii. Está en buen camino para completar la capacitación requerida en virtud del Apartado 15 dentro de tres años.
6. Un informe sobre las capacitaciones para directores/administradores/mentores educativos que incluye una lista de quien no firmo la lista de asistencia en las capacitaciones, fechas, agendas y materiales de capacitación para la capacitación anual requerida por el Apartado 21.
7. Los planes del Distrito para el desarrollo profesional durante el próximo año escolar en lo que se refieren a la implementación del presente Acuerdo (p. ej. capacitación en la Enseñanza de Contenido Simplificado y capacitación para directores), incluyendo la fecha, el título, el público meta, las horas, su carácter obligatorio o voluntario y el facilitador de cada capacitación. Al menos que una disposición del presente Acuerdo estipule otro período de revisión, Estados Unidos revisará estos planes y proveerá al Distrito con sus comentarios dentro de 60 días.

*D. Acceso a servicios especiales*

8. El número de estudiantes EL por escuela, grado e idioma materno que (a) fueron referidos al equipo CHAT<sup>12</sup> y la fecha de la referencia; (b) fueron referidos para una evaluación de educación especial; (c) fueron evaluados en su idioma materno, anotando el idioma; (d) fueron identificados como discapacitados, incluyendo la discapacidad identificado; y (e) recibieron servicios de educación especial.
9. Una lista de maestros de ESL y de educación especial, por escuela, que participaron en la capacitación requerida en virtud del Apartado 23.
10. Una lista de evaluadores bilingües de educación especial por nombre, idioma(s) y área de especialidad quienes el Distrito emplea para la evaluación de estudiantes EL cuando se sospecha de la existencia de una discapacidad.

*E. Comunicaciones con los padres*

Una lista de documentos de una escuela en concreto y del Distrito en general que se han traducido y los idiomas a los cuales fueron traducidos y, a partir de entonces, de modo anual, una lista actualizada de tales documentos, conforme al Apartado 28.

*F. Supervisión y Evaluación del Programa*

---

<sup>12</sup> El Equipo de Apoyo a los Niños («CHAT», por sus siglas en inglés) revisa datos sobre intervenciones y ofrece recomendaciones acerca de cuáles estudiantes deben ser evaluados para posibles discapacidades y servicios de educación especial.

11. Una lista de todos los exestudiantes EL que salieron de los programas EL del Distrito y que se encuentran bajo supervisión en el momento de cada informe. Para cada estudiante: cédula escolar de identidad, escuela, fecha de salida, número de años dentro de los programas EL del Distrito antes de salir de los mismos y la puntuación en las evaluaciones del dominio del inglés (puntuación compuesta y de dominio).
12. Una copia de los informes de supervisión de cada una de las escuelas del Distrito redactado y proporcionado al Departamento EL del Distrito en virtud de los Apartados 34 y 35.
13. El Distrito completará el estudio longitudinal descrito en el Apartado 36 antes del final del año escolar 2023-24 y presentará los resultados de dicho estudio a los Estados Unidos antes del 1 de agosto del 2024.

38. Al menos 60 días antes de la fecha de implementación deseada, el Distrito informará por escrito a los Estados Unidos, para la revisión y aprobación de Estados Unidos, de todos los cambios y adiciones sustantivos propuestos a sus programas EL, incluyendo aquellos que se basen en los resultados del estudio longitudinal, y de cualquier cambio a los procedimientos, políticas y prácticas de los programas EL. Si Estados Unidos no está conforme con los cambios propuestos, notificará al Distrito por escrito dentro de los 60 días de su recepción de los cambios propuestos del Distrito y el Distrito y Estados Unidos colaborarán para resolver las preocupaciones de los Estados Unidos.

### **EJECUCIÓN**

39. Durante la vigencia del presente Acuerdo, el Distrito preservará y mantendrá todos los registros y documentos, incluyendo cualquier información almacenada informáticamente, usados para redactar los informes requeridos y cualquier otro documento que sea relevante para su cumplimiento con el Acuerdo. El Distrito proporcionará tal información de manera oportuna a los Estados Unidos a su petición.

40. El Distrito suministrará datos y otra información oportunamente, de acuerdo con los requisitos de declaración del presente Acuerdo. Con el aviso previo razonable, Estados Unidos, mediante sus representantes o cualquier asesor o perito que contrate, podrá realizar visitas in situ (en persona o virtuales), observar la enseñanza de estudiantes EL (en persona o a distancia), entrevistar al personal y estudiantes o solicitar cualquier informe, información o dato que se necesite para supervisar el cumplimiento del Distrito con el presente Acuerdo y con la ley de Igualdad de Oportunidades Educativas. El Distrito pondrá a disposición los informes, información o datos solicitados para su revisión dentro de 30 días. Asimismo, Estados Unidos podrá comunicarse directamente, sin contar con la presencia de los abogados del Distrito y sin miedo de represalias contra el personal del Distrito, con empleados del Distrito que no son administradores y que tienen preguntas, preocupaciones u otra información que quisieran comentar a los Estados Unidos acerca de las obligaciones del Distrito en virtud de la EEOA y el presente Acuerdo.

41. En el caso de que el Distrito incumpla el presente Acuerdo, Estados Unidos podrá iniciar un proceso judicial en el Tribunal Federal de Distrito para el Distrito de Nuevo Hampshire

para hacer cumplir la EEOA y los compromisos y deberes específicos del Distrito al amparo del presente Acuerdo, siempre y cuando las partes acuerden primero negociar en buena fe para resolver el incumplimiento durante 30 días o hasta que se llegue a un punto muerto. Si, por cualquier razón, un tribunal de la jurisdicción competente determina que alguna parte del presente Acuerdo es inválida, ilegal o de otra forma inexigible, tal decisión no afectará la validez de las demás partes del Acuerdo. El Distrito y los Estados Unidos se reunirán 15 días después de la toma de decisión por un tribunal para determinar si se deberá revisar o complementar el Acuerdo como respuesta a la decisión del tribunal.

42. El Acuerdo de Conciliación será vinculante para los miembros sucesores de la Junta de Educación del Distrito y administradores sucesores. El Distrito entiende y reconoce que el presente Acuerdo no exime al Distrito de sus otras obligaciones en virtud de la EEOA y otras leyes federales. Estados Unidos, acorde con su responsabilidad de hacer cumplir la EEOA, se reserva el derecho a investigar y, en su caso, iniciar procedimientos judiciales con respecto a cualquier futura alegada infracción de la EEOA por parte del Distrito.

43. El presente Acuerdo permanecerá en efecto hasta que Estados Unidos determine que el Distrito haya cumplido plenamente con las disposiciones del mismo y con sus obligaciones en virtud de la EEOA. Las partes prevén que el Distrito logrará la conformidad después de la entrega de su informe anual el 1 de octubre del 2024. Estados Unidos notificará al Distrito de cualquier objeción relacionada con el cumplimiento dentro de los 90 días de su recepción del informe de octubre del 2024.

44. Las partes podrán, por acuerdo mutuo y por escrito, enmendar el presente Acuerdo para abordar cambios de circunstancias o para mejorar la prestación de servicios a los estudiantes EL.

45. Las firmas a continuación indican el consentimiento de las partes a los términos del presente Acuerdo, el cual entrará en vigor una vez ejecutado por ambas partes. Al firmar el presente documento, el Distrito garantiza que su representante dispone de la competencia necesaria para vincular al Distrito, incluyendo a miembros sucesores de la Junta Escolar del Distrito y administradores sucesores durante el término del Acuerdo.

**De parte de los Estados Unidos:**

JOHN J. FARLEY  
Fiscal Federal Interino  
Distrito de Nuevo Hampshire

---

FRANCES COHEN, Jefa Civil  
RAPHAEL KATZ, Fiscal Federal Auxiliar  
53 Pleasant Street, 4th Floor  
Concord, New Hampshire 03301  
603-271-5604  
rkatz1@usa.doj.gov

PAMELA S. KARLAN

---

Fiscal General Auxiliar Adjunta Principal

**Para el Distrito Escolar de Nashua:**

---

HEATHER RAYMOND, Presidenta  
Board of Education  
Nashua School District  
141 Ledge Street  
Nashua, New Hampshire 03060  
raymondh@nashua.edu

SHAHEENA A. SIMONS  
Fiscal General Auxiliar Adjunta Interina

---

WHITNEY PELLEGRINO, Jefa Interina  
EMILY MCCARTHY, Jefa Adjunta  
AMELIA K. HUCKINS, Abogada  
Educational Opportunities Section  
Civil Rights Division  
United States Department of Justice  
150 M Street NE, Room 10.912  
Washington, DC 20002  
(202) 514-4092  
amelia.huckins2@usdoj.gov

*Abogados para los Estados Unidos*